



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 288
(2 DIC 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y SE CORRIGE UN ERROR FORMAL COMETIDO EN EL DECRETO N° 287 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2021

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, la Ley 1551 de 2012, el Decreto N° 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes, nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que mediante Decreto N° 287 de 2021, se reglamentó el proceso para la provisión por mérito del empleo de Jefe de Control Interno del Nivel Central y de las Entidades Descentralizadas para el periodo comprendido entre 2022 y 2025.

Que por un error involuntario en el artículo noveno denominado RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA del decreto que fue publicado en las páginas web oficiales de las entidades descentralizadas, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA, INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA – IMRD y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA- IDUVI, www.emserchia.gov.co, www.imrdchia.gov.co, www.iduvichia.gov.co, se omitió señalar que el día 6 de diciembre de 2021, sería la única fecha de recepción de hojas de vida, a pesar que en el mismo Decreto N° 287 del 1 de diciembre de 2021, que fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía, sí fue incluido.

Que el artículo tercero (3) de la Ley 1437 de 2011 dispone que *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”. (...) 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (...) (Negrilla fuera de texto).*

Que adicional a lo anterior, en el artículo décimo cuarto, por medio del cual se crean los comités de seguimiento y evaluación, se señaló que el comité de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA, sería conformado por el Señor Alcalde o su delegado, el Gerente de EMSERCHÍA o su delegado y el subgerente administrativo y financiero, siendo lo correcto el Señor Alcalde o su delegado, el Gerente de EMSERCHÍA o su delegado y el Director Administrativo y Financiero.

Que en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011 expresa que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición*

de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en el acto administrativo, ya sean aritméticos, de transcripción, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material. Ni revivirá los términos legales para demandar el acto, realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados".

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir los errores formales que se cometieron en el Decreto N° 287 de 2021, tal como se consignará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es pertinente precisar que la presente aclaración y corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Con mérito en lo expuesto, el señor Alcalde de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR. El artículo noveno del Decreto N° 287 de 2021, que fue publicado en las páginas web oficiales de las entidades descentralizadas EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA – IMRD y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA- IDUVI, www.emserchia.gov.co, www.imrdchia.gov.co, www.iduvichia.gov.co, el cual quedará así:

"ARTÍCULO NOVENO: RECEPCIÓN DE HOJA DE VIDA- Los aspirantes deberán radicar en sobre sellado, y en orden la documentación en formato de hoja de vida del SIGEP impreso y legible en la ventanilla de correspondencia ubicada en Carrera 11 N° 11 -69 de Chía, únicamente el día 6 de diciembre de 2021, para llevar a cabo la verificación de requisitos mínimos por parte del Comité evaluador. Se deberá señalar de manera clara en el sobre, el cargo al cual presenta su postulación.

Los documentos deberán ser aportados en el siguiente orden:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía legible, por ambas caras.
2. Hoja de vida de la función pública.
3. Fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios de pregrado y posgrado.
4. Certificaciones de experiencia en asuntos relacionados con control interno de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020, expedida por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, que cuente con funciones y tiempo de servicio.
5. En caso de ejercicio profesional o actividades en forma independiente, la experiencia debe acreditarse mediante declaración de la misma, que se entiende recibida bajo la gravedad de juramento.
6. Tarjeta profesional en aquellos casos exigidos por la ley.
7. Certificaciones de los criterios de ponderación de formación adicional y criterios de desempate, que pretenda hacer valer en el proceso.
8. Certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
10. Certificado de antecedentes fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
11. Certificado de medidas correctivas, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
12. Certificación de antecedentes profesionales (según la profesión, si aplica)
13. Declaración de no encontrarse incurso en las causales constituciones y/o legales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesión.
14. No encontrarse incurso en situación que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del proceso que persistan al momento de posesionarse.

PARÁGRAFO: En la Hoja de Vida se deberá informar el correo electrónico, el cual será el único medio para efectos de notificación de las actuaciones de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CORREGIR. El artículo décimo cuarto del Decreto N° 287 de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CREAR LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Los comités de Seguimiento y Evaluación de la etapa de verificación de hojas de vida y aplicación de las pruebas de competencias y entrevistas, de la convocatoria para designación de Jefe de Control Interno de la Alcaldía de Chía y sus entidades descentralizadas, quedarán integrados así:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA NIVEL CENTRAL

- El señor Alcalde de Chía o su delegado
- Secretario General de la Alcaldía de Chía o su delegado
- Directora de Función Pública o su delegado

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA

- El señor Alcalde de Chía o su delegado
- Gerente de EMSERCHIA o su delegado
- Director Administrativo y Financiero

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI

- El señor Alcalde de Chía o su delegado
- Gerente del IDUVI o su delegado
- Sub-Gerente Administrativo y Financiero

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHÍA – IMRD

- El señor Alcalde de Chía o su delegado
- Director General IMRD o su delegado
- Sub-director Administrativo y Financiero

ARTÍCULO TERCERO.- INCOLUMIDAD. El presente Decreto aclara y corrige únicamente lo señalado en el artículo noveno y décimo cuarto del Decreto N° 287 de 2021. Como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el mencionado decreto continúan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.-VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez – Secretario General
Revisó: Martha Lucía Pedraza Donoso – Secretaria General – Directora de Función Pública
Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponso – Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaria General
Revisó: Adriana Hernández (P.O.A.J) 